



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 830/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Felicia Albertina Santana Rodríguez.

Abogado/a: Ildfonso Pradales Rodríguez.

Demandado/s: María Teresa López Nájera y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 830/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Felicia Albertina Santana Rodríguez contra D.<sup>a</sup> María Teresa López Nájera sobre ordinario, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 2015 sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Estimo en parte la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Felicia Albertina Santana Rodríguez contra la empresa D.<sup>a</sup> María Teresa López Nájera a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 8.226,42 euros más el 10% anual de la parte de la misma que corresponda a salarios desde el 3-12-14.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, c/ Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 083015.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.<sup>a</sup> María Teresa López Nájera, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)